

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de informar que el 08 de septiembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada. Dentro del término la parte demandante se pronunció al respecto. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 14 de octubre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 630014003006-2021-00214-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. P., se procede a señalar el día **veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 pm)** para llevar a cabo la audiencia pública de que tratan los artículos mencionados.

Se advierte a las partes que en la audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., entre ellas la recepción de los interrogatorios de parte y la presentación de alegatos de conclusión.

Igualmente se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 núm. 4 del C.G.P.).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad del juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes, informar al despacho dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin, así como proceder a reportar sus direcciones electrónicas debidamente actualizadas, a fin de poder garantizar su participación en la misma y poder adoptar las decisiones de rigor, con el propósito de evitar aplazamientos de última hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas, los documentos aportados con la demanda.

2.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de excepciones.

TESTIMONIAL: Se ordena citar a los señores LUDIVIA JIMENEZ VALENCIA, DAYANA KATHERINE GARCIA GOMEZ, mayores de edad, a fin de que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonios que se recibirán en la audiencia pública virtual que se fijó inicialmente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio del ejecutante a instancia de la parte ejecutada.

Finalmente se requiere a la parte ejecutada, para que oportunamente aporte los correos electrónicos de los testigos, para efectos de la remisión del link de conexión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ**

GPF.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 173 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94757c7089f7269ed92bb7cf9aba71ec2339c6347d7a91138f9e7508f43cae9f
Documento generado en 14/10/2021 09:57:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>